

**REGLAMENTO PARA ELECCIONES
DEL CÍRCULO DE PERIODISTAS DE SANTIAGO**

25 y 26 de Octubre de 2016

Art. 1.- La elección de Directorio del Círculo de Periodistas de Santiago, integrado por un Presidente (a), 8 directores titulares y 3 suplentes, tendrá lugar los días martes 25 y miércoles 26 de octubre de 2016, entre las 15 y las 20 horas el primer día y entre las 10 y las 20 horas el último, en la sede de la institución, Hermanos Amunátegui 31, piso 3.

Art. 2.- Podrá inscribirse como candidato cualquier socio activo con más de seis meses de antigüedad en los registros institucionales y con sus cuotas sociales al día (septiembre de 2016).

Art. 3.- Tendrán derecho a voto los socios activos, debidamente inscritos en el Registro de Socios, al día en el pago de sus cuotas sociales (septiembre de 2016), que podrán cancelar, si fuera necesario, durante los dos días de la votación y quienes cancelen sus cuotas por planilla se considerarán al día para estos efectos.

Art. 4.- Los socios cesantes ejercerán su derecho electoral acreditando su situación ante la Mesa Receptora de Sufragios, mediante un informe de la Asistente social.

Art. 5.- Sólo para los efectos de esta elección, el Registro de Socios quedará cerrado para la inscripción de postulantes o reincorporación de antiguos desde el viernes 21 de octubre de 2016, a las 18 horas, hasta el día hábil siguiente a aquél en que se constituya el nuevo Directorio. El Directorio se reunirá en forma extraordinaria el lunes 17 de octubre para aprobar las nuevas inscripciones o reincorporaciones. La Tesorería del Círculo entregará a la Mesa Receptora de Sufragios, con copia al Tribunal Calificador, la lista completa de socios, precisando quienes se encuentran al día, el lunes 24 de octubre antes de las 19.00 horas. Quienes figuren como atrasados y cancelen durante la realización del acto electoral, deberán mostrar el recibo de pago a la Mesa Receptora de Sufragios al momento de presentar su cédula de identidad.

Art. 6.- El voto será secreto y personal. No se aceptarán votos por poder bajo ninguna circunstancia.

Art. 7.- Para garantizar la normalidad del acto eleccionario y su transparencia, el Secretario General del Círculo contratará los servicios

de un notario público que certificará, con su presencia, sello y firma, lo obrado desde el comienzo de la votación hasta el término del escrutinio.

Art. 8.- La Directiva actual en su Sesión Ordinaria del lunes 3 de Octubre, designará la Mesa Receptora de Sufragios y el Tribunal Calificador de Elecciones (Tricel).

Art. 9.- La Mesa Receptora de Sufragios y el Tricel estarán integrados por un mínimo de tres y máximo de cinco socios activos, respectivamente, al día en sus cuotas, que no sean miembros del Directorio, ni postulen como candidatos en la presente elección, ni sean familiares directos de los candidatos. Cada organismo designará un presidente, un secretario y un comisario y podrán funcionar con tres de sus miembros a lo mínimo.

Art. 10.- La Mesa Receptora autorizará la presencia de los apoderados durante la votación y el escrutinio. Autorizará también la presencia de los candidatos y público en el recinto de la votación durante el escrutinio. Apoderados y candidatos podrán requerir copias firmadas del acta respectiva y en ella se deberá dejar constancia de cualquier reclamación que se presente.

Art. 11.- No se permitirá actividades proselitistas en la sala de votación. La Mesa Receptora deberá mantener el orden y las garantías para el libre ejercicio electoral y para el escrutinio, que será abierto.

Art. 12.- El Secretario General ordenará la confección de las cédulas para las elecciones de Presidente y Directores en papeletas separadas de colores distintos pero del mismo tamaño. Serán foliadas con un sector desprendible, donde el elector escribirá su nombre, carné de identidad, número de socio, domicilio, correo electrónico y firma. Los nombres de los postulantes serán precedidos por una línea horizontal donde los votantes podrán marcar su preferencia trazando una línea vertical para formar una cruz.

Art. 13.- El Directorio entregará a la Mesa Receptora el lunes 24 de octubre las urnas, las cédulas y útiles para el acto eleccionario.

Art. 14.- Los candidatos al cargo de Presidente serán inscritos en una sola lista con los nombres de los candidatos en orden alfabético según sus apellidos paternos.

Art. 15.- Un candidato a Presidente no podrá postular simultáneamente a Director.

Art. 16.- Los candidatos a Directores postularán en lista única, que se ordenará según la fecha y hora de inscripción.

Art. 17.- El Secretario General o un funcionario del Círculo especialmente designado por el Directorio recibirá la inscripción de las candidaturas, actuando como ministro de fe los días hábiles desde el martes 4 de octubre hasta el martes 11 de octubre, entre las 16.00 y las 20.00 horas.

Art. 18.- El martes 11 de octubre, cerradas las inscripciones, el ministro de fe dejará constancia de los inscritos en un cuaderno especialmente habilitado, consignando junto a cada nombre la fecha y hora de su inscripción. Entregará si se le requiere, a candidatos o apoderados, una copia de su inscripción debidamente timbrada.

Art. 19.- Al inscribirse, los candidatos agregarán en el cuaderno respectivo el número de carné, domicilio, correo electrónico y teléfono, además de su firma.

Art. 20.- Cerradas las inscripciones, el ministro de fe entregará la nómina de las candidaturas inscritas a la Mesa Receptora y al Tribunal Calificador el martes 11 de octubre.

Art. 21.- Los reparos a cualquier candidato podrán ser presentados a partir del mediodía del 12 de octubre y hasta las 20.00 horas del jueves 13 al Tribunal Calificador de Elecciones, que se pronunciará al respecto antes del mediodía del martes 14, previa comparecencia del afectado. Su fallo será inapelable. Conocido este informe, el Secretario General ordenará la confección de los votos.

Art. 22.- Cada elector tendrá derecho a un voto para presidente y a un voto para director. Las cédulas con más de una preferencia quedarán automáticamente nulas y se dejará constancia en el acta del escrutinio, al igual que los votos que no registren ninguna opción.

Art. 23.- Efectuado el escrutinio de los votos en un acto abierto a los socios y a viva voz, serán proclamados electos como Presidente el candidato que obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos. Como directores serán proclamados los 12 candidatos que obtuvieren el mayor número de preferencias. Quienes ocupen los lugares del 1 al 8 serán directores titulares y los del 9 al 11, directores suplentes.

Art. 24.- De no obtener mayoría absoluta ninguno de los candidatos a presidente, la elección se repetirá entre las dos más altas mayorías los días 7 y 8 de noviembre entre las 15.00 y las 20.00 horas.

Art. 25.- De registrarse un empate entre dos o más candidatos a directores en el cupo 8, resultará electo como Director Titular quien se haya inscrito primero.

Art. 26.- Los reparos o reclamos sobre el resultado de la votación deberán presentarse ante el tribunal Calificador hasta las 12 horas del viernes 28 de octubre. El Tribunal Calificador de Elecciones deberá pronunciarse acogiendo o rechazando las eventuales presentaciones hasta el lunes 31 de octubre a las 12.00 horas, en un fallo inapelable.

Art. 27.- El Tribunal Calificador de Elecciones dispondrá de las más amplias atribuciones, incluida la facultad de anular la elección.

Art. 28.- De ser declarada nula la elección, deberá realizarse una nueva votación dentro de los ocho días siguientes a esa decisión.

Art. 29.- Cumplidas todas las formalidades estipuladas en el presente Reglamento, el Tribunal Calificador proclamará al día hábil siguiente al término del proceso a los candidatos electos e informará al Directorio saliente para el traspaso del mando.